

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	SETIEMBRE – NOVIEMBRE 2014 (*)
Monto en Nuevos Soles	93,466

(\*) Actualización para el trimestre setiembre – noviembre 2014 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – agosto 2014: 1.50751062

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1134018-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ratifican la Ordenanza N° 410-MDC de la Municipalidad Distrital de Comas, que establece Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 1034

Lima, 8 de julio de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 8 de julio de 2014, el Oficio N° 001-090-00007504 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 410-MDC, modificada por la Ordenanza N° 414-MDC, de la Municipalidad Distrital de Comas, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado Distrito; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Comas, aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, con sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000162 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con la Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-00000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que, la prestación del servicio se efectuará en 1,353 espacios de estacionamiento de lunes a sábado en un periodo de 12 horas, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la citada municipalidad ha proyectado percibir financiará el 98.69% de los costos del servicio y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la misma.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte Urbano en sus Oficios N° 411 y 1018-2014-MML-GTU-SIT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 160 -2014-MML/CMAEO.

##### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza 410-MDC, modificada por la Ordenanza N° 414-MDC, de la Municipalidad Distrital de Comas que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito, cuyo servicio se prestará en 1,353 espacios, de lunes a sábado en un periodo de 12 horas.

**Artículo Segundo.-** La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 410-MDC, modificada por la Ordenanza N° 414-MDC, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1133531-1

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

#### Establecen Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito

##### ORDENANZA N° 410-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

##### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Ordinaria de 21.04.2014, el Dictamen N° 001 – 2014 – CTT – MDC de la Comisión de Tránsito y Transporte; el Informe N° 026-2014-JMMC-SGTT-GDU/MC de fecha 05.03.2014 emitido por la parte Técnica de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el Informe N° 006-2014-GFR-SGTT-GDU/MC de fecha 14.03.2014, emitido por el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; el Informe N° 101-2014-SGTT-GDU/MC de fecha 17.03.2014 emitido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; el Informe N° 124-2014 – GDU/MDC de fecha 31.03.2014 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 289-2014-GAJ-MDC de fecha 07.04.2014 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 194° y 195°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Establece que las ordenanzas Municipales provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las Ordenanzas en materia tributaria deben ser ratificadas por la municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)"

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF, señala que "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservados a las municipalidades de acuerdo con la ley orgánica de municipalidades"

Que, el artículo 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF, "Las Municipalidades podrán imponer tasas por estacionamientos de vehículos, que son las tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determina la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del gobierno central".

Que, mediante Ordenanza N° 739 - MML, que señala el marco jurídico de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las municipalidades distritales para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la respectiva circunscripción y en el segundo párrafo del Artículo 4° de la citada ordenanza señala que "Con el fin de alcanzar la racionalidad del uso de la vía pública la municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular entendiéndose por esta al cobro que se hace por beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que se genera el mismo".

Que, sin embargo, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 - MML, modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiendo que la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación, transcurrido dicho término, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo previsto para tal efecto.

Que, mediante Informe N° 026-2014-JMMC-SGT-GDU/MC, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, señala que el proceso para la identificación y optimización de las zonas comerciales y determinación acorde a ley de los espacios públicos ocupados actualmente para beneficio privado debido al gran desarrollo de la actividad urbana como Centros Comerciales, Universidades, Institutos, Cines, Empresas y Otros Actualmente hemos ingresados a los tiempos de ejecutar obras sin ninguna visión de futuro; así mismo concluye que los estacionamientos ofertados en todo el distrito es 1463 cajones. El uso de los espacios promedio es de 51.77%, donde se aprecia una permanente ocupación de los espacios públicos destinados al estacionamiento temporal de los Vehículos motorizados en vías del distrito de Comas sin que exista regulación de la entidad competente. Por lo que se sugiere que se presente la solicitud de ratificación de ordenanza que establezca la tasa de ordenamiento en zonas urbanas; asimismo señala en el numeral 1.2.4 de la presente, la Ordenanza N° 386 – MDC, "Que establece la tasa por Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Comas". Fue enviada con Oficio N° 050-2013-SG-MDC, (07.05.2013), de la Secretaría General de la Municipalidad de Comas a Servicios de Administración Tributaria – SAT. Y con Oficio N° 004-090-00007711, se devuelve de acuerdo al Artículo 4° de la Ordenanza N° 1533 – MML, la cual establece que las presentaciones de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que establecen tasas por estacionamiento en zonas urbanas se efectuara hasta el último día del mes de abril;

Que, mediante Informe N° 006-2014-GFR-SGTT-GDU/MC, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, señala en relación a la propuesta de Ordenanza "que establece Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Comas", planteada por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, debo precisar que habiendo revisado dicho documento se han realizado algunas correcciones de orden formal se han efectuado en los artículos 6, 8, 9, 12; y 3ra. 5ta. y 6ta. Disposición Complementaria asimismo Concluye que teniendo en

consideraciones los fundamentos antes expuestos se devuelve el citado proyecto de Ordenanza en una nueva impresión, a fin que continúe la tramitación administrativa pertinente hasta su aprobación;

Que, mediante Informe N° 101-2014-SGTT-GDU/MC, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, señala que la Propuesta de Ordenanza sobre Parqueo Vehicular, del Distrito de Comas, la misma que tiene como finalidad normar y regular lo concerniente a los Parques Vehiculares en el distrito, tendientes a lograr su aprobación y entrada en vigencia en beneficio de la población del Distrito de Comas;

Que, el Informe N° 124-2014-GDU/MDC la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que se debe remitir la Propuesta de Ordenanza sobre Parqueo Vehicular en el Distrito de Comas, a las áreas correspondientes;

Que, el Informe N° 289-2014-GAJ-MDC la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Opina porque el Proyecto de Ordenanza que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Comas, debe ser remitido a la Comisión de Regidores correspondiente a fin de que, previo estudio y dictamen respectivo, sea derivado al Concejo Municipal para su aprobación, luego de lo cual, se deberá remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su respectivas ratificación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto por Mayoría de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA  
QUE ESTABLECE LA TASA POR  
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL  
EN EL DISTRITO DE COMAS**

**Artículo 1°.- OBJETIVO.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Comas, procurando el uso racional de la vía pública.

**Artículo 2°.- DEFINICIÓN.**

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin y previamente identificada por la autoridad municipal.

**Artículo 3°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO**

La tasa de estacionamiento vehicular temporal, constituye el tributo de realización inmediata que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas de parqueo habilitadas en la vía pública. Debiéndose producir su pago en el momento en el que el conductor decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

**Artículo 4°.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO**

El importe de la tasa por estacionamiento vehicular temporal es de Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol (S/0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo público. Las camionetas, camiones y demás vehículos mayores deberán pagar conforme a los espacios de estacionamiento que utilicen.

**Artículo 5°.- PERIODO DE TOLERANCIA**

La obligación de pago de la Tasa de Parqueo Vehicular Temporal, surge desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de las zonas de parqueo vehicular señaladas en el Anexo N° 01; no obstante mediante la presente ordenanza se determinara como tiempo de tolerancia exento del tributo, el hecho que el vehículo permanezca estacionado en un lapso menor a (10) minutos de estacionamiento, pasado los cuales el conductor deberá hacer efectivo el pago de la tasa, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los (30) minutos.

**Artículo 6°.- ESTABLECIMIENTOS DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo 4° de la presente ordenanza comprenden las zonas de estacionamiento del Artículo Primero de la ORDENANZA

Nº 156-C/MC, más las autorizadas por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con OFICIO Nº 393-2013-MML/GTU-SIT, y OFICIO Nº 411-2014-MML/GTU-SIT, que se detallan en el Anexo Nº 01 el cual forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 7º.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO**

El servicio por estacionamiento vehicular temporal será prestado de lunes a domingo. Los horarios del servicio podrán variar dependiendo las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubiquen los estacionamientos vehiculares, considerando un promedio de 12 horas de servicio. El detalle del horario de cada zona se encuentra en el Anexo 01.

**Artículo 8º.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES**

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley, o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) El cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú.
- b) Las fuerzas armadas.
- c) La policía nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general.
- e) Vehículos oficiales del gobierno nacional, regional o local.
- f) Los vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento que por diversas circunstancias se vean en la necesidad de estacionarse en las zonas de parqueo vehicular debidamente identificados y empadronados.

**Artículo 9º.- ABONADO**

Es la persona natural o jurídica que tiene la calidad de propietario o inquilino del inmueble, el cual utiliza los espacio(s) de estacionamiento(s) vehicular(es) temporal realizando en pago por adelantado computado conforme a la tarifa establecida en el Artículo 4º. Dicha autorización será otorgada con una Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quedando prohibido el Sub Amiende de dichos espacios. Caso contrario previa verificación se revocará la autorización municipal y el pago adelantado restante quedará como parte de la penalidad en beneficio de la municipalidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que debieran lugar. El abonado será supervisado y controlado por la Subgerencia de Tránsito y Transporte.

**Artículo 10º.- RÉNDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El monto recaudado por la tasa de estacionamiento vehicular constituye un ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Comas, cuyo rendimiento será destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

**Artículo 11º.- INFRACCIÓN**

El conductor que se niegue al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en forma total o

parcial dará lugar a la aplicación de una multa ascendente al 2% de la UIT. La Municipalidad Distrital de Comas podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo al lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo Nº 135 – 99 – EF. La multa impuesta tendrá un descuento del 50% si se cancela dentro de los diez (10) días de notificada la sanción”.

**Artículo 12º.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS**

Aprobar el cuadro de la estructura de costos del servicio y el cuadro de estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, los cuales se detallan en los Anexos 02 y 03 que forman parte de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- FACULTAR**, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.- INCORPORAR**, al cuadro único de infracciones y sanciones aplicables en la jurisdicción del Distrito de Comas, aprobado mediante Ordenanza Nº 275-C/MC, de fecha 13 de febrero de 2009, la infracción establecida en la presente ordenanza.

**Tercera.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Tránsito y Transporte así como a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio de cualquiera de las modalidades permitidas por ley, así como la supervisión de la misma.

**Cuarta.- COMUNIQUESE**, a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Quinta.-** La presente ordenanza estará en vigencia previa materialización del Acuerdo de Consejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo se deja sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

**Sexta.- DEROGUESE**, La ORDENANZA Nº 154-C/MC, de fecha 26 de abril de 2005, Establece Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito, con excepción del Artículo Primero de su modificatoria ORDENANZA Nº 156 – C / MC, de fecha 20 de mayo de 2005.

**Séptima.- DERÓGUESE**, La ORDENANZA Nº 386/MDC, de fecha 12 de abril de 2013, aprobado por el Concejo Municipal de Comas, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil catorce.

NICOLAS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO  
Alcalde

**El Peruano**  
www.alperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE  
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

ANEXO N° 01: ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DEL DISTRITO DE COMAS							
N°	VIAS	CUADRA	TIPO DE VIAS	LADO DE LA VIA	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	ANGULO	N° CAJONES
1	Av. San Felipe	01	Colectora	Impar	Diagonal	60°	20
		02		Par	Diagonal	30°	10
		08		Impar	Perpendicular	90°	9
2	Av. 8 (Mdo. El Pinar)	5	Local	Par	Perpendicular	90°	10
3	Jr. Ayanaca	02	Local	Impar	Diagonal	45°	16
4	Jr. Morropón	01	Local	Impar	Diagonal	60°	25
5	Jr. Cajamarca	03 y 04	Local	Impar	Paralelo	0°	18
		03 y 04		Impar	Perpendicular	90°	36
		05		Impar	Paralelo	0°	6
6	Av. Sangarara	04	Colectora	Impar	Paralelo	0°	20
		02		Par	Diagonal	45°	11
7	Av. Guillermo de la Fuente	03	Colectora	Par	Paralelo	0°	10
				Impar	Paralelo	0°	10
		04		Par	Paralelo	0°	12
				Impar	Paralelo	0°	12
8	Jr. Martín Arangurí	07	Local	Impar	Diagonal	45°	15
9	Av. El Retablo	01	Colectora	Par	Perpendicular	90°	40
		02		Par	Perpendicular	90°	8
		03		Par	Perpendicular	90°	30
		04		Par	Perpendicular	90°	35
		05		Par	Diagonal	45°	30
10	Av. Belaunde Oeste	03	Colectora	Par	Paralelo	0°	18
				Impar	Paralelo	0°	18
		5		Par	Diagonal	45°	22
		6		Impar	Diagonal	45°	11
		7		Par	Paralelo	0°	7
				Impar	Paralelo	0°	10
		8		Par	Paralelo	0°	9
		10		Impar	Paralelo	0°	12
11	Av. Belaunde Este	01	Colectora	Par	Paralelo	0°	15
				Impar	Paralelo	0°	16
		02		Par	Paralelo	0°	5
12	Av. Micaela Bastidas	06	Colectora	Par	Paralelo	0°	4
13	Av. México	01	Local	Par	Diagonal	60°	30
				Impar	Diagonal	60°	30
		03		Par	Paralelo	0°	9
		04		Par	Paralelo	0°	12
		05		Impar	Paralelo	0°	12
14	Av. Universitaria	63	Arterial	Impar	Diagonal	60°	3
		71		Impar	Perpendicular	90°	12
		72		Impar	Perpendicular	90°	35
		73		Impar	Perpendicular	90°	18
				Par	Perpendicular	90°	12
		74		Impar	Perpendicular	90°	30
		79		Impar	Paralelo	0°	6
		105		Impar	Perpendicular	90°	20
15	Av. Túpac Amaru	03	Arterial	Impar	Paralelo	0°	18
		07 y 08		Impar	Paralelo	0°	18
		09		Separador Lateral Oeste	Paralelo	0°	6
		09		Impar	Paralelo	0°	6
		10		Separador Lateral Oeste	Paralelo	0°	20
				Impar	Paralelo	0°	20
		11		Separador Lateral Oeste	Paralelo	0°	20
		11		Impar	Paralelo	0°	20
		37 y 38		Impar	Paralelo	0°	15
		39		Impar	Perpendicular	90°	25
16	Av. El Parral	01	Local	Par	Diagonal	30°	8
17	Ca. Japón	02	Local	Par	Perpendicular	90°	12

Nº	VIAS	CUADRA	TIPO DE VIAS	LADO DE LA VIA	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	ANGULO	Nº CAJONES
18	Ca. Madrid	01	Local	Par	Perpendicular	90°	30
19	Jr. Asunción	08	Local	Par	Perpendicular	90°	10
20	Av. Honduras	02	Colectora	Impar	Perpendicular	90°	40
21	Calle 34	01	Local	Par	Perpendicular	90°	10
				Impar	Perpendicular	90°	10
22	Av. Héroes del Alto Cenepa (Ex. Av. Trapiche)	01	Expresa	Par	Paralelo	0°	3
		02		Separador Lateral Sur	Perpendicular	90°	13
23	Av. José de la Torre Ugarte	02	Local	Par	Perpendicular	90°	18
				Impar	Perpendicular	90°	22
		03 y 04		Par	Perpendicular	90°	44
				Impar	Perpendicular	90°	44
		5		Par	Perpendicular	90°	10
				Impar	Perpendicular	90°	10
		6		Par	Perpendicular	90°	20
				Impar	Perpendicular	90°	17
24	Av. El Maestro Peruano	5	Colectora	Par	Paralelo	0°	6
25	Jr. Arequipa	5	Local	Impar	Diagonal	45°	6
		6		Impar	Diagonal	45°	3
26	Calle 13(Urb. Carabayllo)	1	Local	Par	Perpendicular	90°	10
			Local	Impar	Perpendicular	90°	10
27	Jr. 10 de Diciembre	01	Local	Impar	Perpendicular	90°	12
28	Calle 19 de Julio	01	Local	Impar	Perpendicular	90°	11
29	Av. Carabayllo	05	Colectora	Impar	Perpendicular	90°	40
30	Jr. 3	03	Local	Par	Paralelo	0°	6
31	Av. Metropolitana	05	Arterial	Par	Paralelo	0°	5
32	Calle 8	04	Local	Impar	Perpendicular	90°	12
33	Av. Rosa de America	02	colectora	Par	Paralelo	0°	20
		03		Par	Paralelo	0°	20
		04		Par	Paralelo	0°	20
		05		Par	Paralelo	0°	20
<b>TOTAL ESTACIONAMIENTOS</b>							<b>1463</b>

**ANEXO N° 02**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2014**

**ORDENANZA N.º \_\_\_\_\_**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>I.- COSTOS DIRECTOS 1/</b>							
<b>1.1.- COSTO DE MANO DE OBRA</b>							
<b>1.1.1.- Personal Contratado</b>							
Cobradores	110	Persona	S/. 1,300.00	100%		S/. 143,000.00	S/. 1,716,000.00
<b>Total Personal Contratado</b>							<b>S/. 1,716,000.00</b>
<b>1.2.- COSTO DE MATERIALES</b>							
<b>1.2.1.- Uniformes</b>							
Chalecos Reflectores	220	Unidad	S/. 42.00	100%		S/. 770.00	S/. 9,240.00
Canguros	220	Unidad	S/. 20.00	100%		S/. 366.67	S/. 4,400.00
Gorros	220	Unidad	S/. 7.00	100%		S/. 128.33	S/. 1,540.00
Pantalón	220	Unidad	S/. 60.00	100%		S/. 2,200.00	S/. 26,400.00
Camisas	220	Unidad	S/. 55.00	100%		S/. 2,016.67	S/. 24,200.00
Zapatillas	220	Par	S/. 95.00	100%		S/. 3,483.33	S/. 41,800.00
<b>Total Uniformes</b>							<b>S/. 107,580.00</b>
<b>1.2.2.- Herramientas</b>							
Tickets	10000	Millar	S/. 48.00	100%		S/. 40,000.00	S/. 480,000.00
Fotocheck	110	Unidad	S/. 28.00	100%		S/. 256.67	S/. 3,080.00
Reloj	110	Unidad	S/. 10.00	100%		S/. 183.33	S/. 2,200.00
Tableros	110	Unidad	S/. 6.00	100%		S/. 55.00	S/. 660.00
Silbatos	110	Unidad	S/. 2.00	100%		S/. 18.33	S/. 220.00
<b>Total Herramientas</b>							<b>S/. 486,160.00</b>

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
1.3.- OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
1.3.1.- Señalización Horizontal							
Pintura de Trafico Color Blanco	350	Galones	S/. 45.00	100%		S/. 1,312.50	S/. 15,750.00
Pintura de Trafico Color Amarillo	250	Galones	S/. 45.00	100%		S/. 937.50	S/. 11,250.00
Disolvente para Pintura de Trafico	300	Galones	S/. 42.00	100%		S/. 1,050.00	S/. 12,600.00
Total Señalización Horizontal							S/. 39,600.00
1.3.2.- Señalización Vertical							
Instalacion de Señales de Zona de Estacionamiento	300	servicio	S/. 650.00	100%		S/. 16,250.00	S/. 195,000.00
Total Señalización Vertical							S/. 195,000.00
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>							<b>S/. 2,544,340.00</b>
II.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							
2.1.- COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
2.1.1.- Mano de obra indirecta							
Gerente de Desarrollo Urbano	1	Persona	S/. 5,200.00	5%		S/. 260.00	S/. 3,120.00
Sub Gerente de Tránsito y Transporte	1	Persona	S/. 3,500.00	10%		S/. 350.00	S/. 4,200.00
Administrador	1	Persona	S/. 3,200.00	100%		S/. 3,200.00	S/. 38,400.00
Jefe de Operaciones	1	Persona	S/. 2,800.00	200%		S/. 5,600.00	S/. 67,200.00
Asistente Técnico Administrativo	3	Persona	S/. 2,400.00	100%		S/. 7,200.00	S/. 86,400.00
Asistentes de Oficina	2	Persona	S/. 2,000.00	100%		S/. 4,000.00	S/. 48,000.00
Supervisores del campo	5	Persona	S/. 1,850.00	100%		S/. 9,250.00	S/. 111,000.00
Movilidad (Combustible)	220	Galones	S/. 13.90	100%		S/. 254.83	S/. 3,058.00
Total Mano de obra Indirecta							S/. 361,378.00
2.2.- COSTO DE MATERIALES							
2.2.1.- Uniformes							
Chalecos Reflectores	7	Unidad	S/. 42.00	100%		S/. 24.50	S/. 294.00
Canguros	6	Unidad	S/. 20.00	100%		S/. 10.00	S/. 120.00
Gorros	6	Unidad	S/. 7.00	100%		S/. 3.50	S/. 42.00
Pantalón	12	Unidad	S/. 60.00	100%		S/. 120.00	S/. 1,440.00
Camisas	12	Unidad	S/. 55.00	100%		S/. 110.00	S/. 1,320.00
Zapatillas	12	Par	S/. 95.00	100%		S/. 190.00	S/. 2,280.00
Total Uniformes							S/. 5,496.00
2.2.2.- Herramientas							
Fotocheck	12	Unidad	S/. 28.00	100%		S/. 28.00	S/. 336.00
Reloj	6	Unidad	S/. 10.00	100%		S/. 10.00	S/. 120.00
Telefonía Móvil	8	servicio	S/. 255.00	100%		S/. 170.00	S/. 2,040.00
Total Herramientas							S/. 2,496.00
2.2.3.- Material y útiles de oficina							
Borrador	50	Unidad	S/. 1.00	100%		S/. 4.17	S/. 50.00
CD	10	Caja	S/. 10.00	100%		S/. 8.33	S/. 100.00
Cinta Adhesiva	12	Unidad	S/. 1.00	100%		S/. 1.00	S/. 12.00
Clips Chico	12	Caja	S/. 2.50	100%		S/. 2.50	S/. 30.00
Clips Mariposa	12	Caja	S/. 5.00	100%		S/. 5.00	S/. 60.00
Cuaderno de Actas	20	Unidad	S/. 20.00	100%		S/. 33.33	S/. 400.00
Cuaderno Oficio Cuadrículado	12	Unidad	S/. 6.00	100%		S/. 6.00	S/. 72.00
Chinches	12	Caja	S/. 6.00	100%		S/. 6.00	S/. 72.00
Engrampador de Tijera	6	Unidad	S/. 40.00	100%		S/. 20.00	S/. 240.00
Fasteners	12	Caja	S/. 6.00	100%		S/. 6.00	S/. 72.00
Fólder Manila	5	Docena	S/. 3.00	100%		S/. 1.25	S/. 15.00
Goma	6	Unidad	S/. 1.00	100%		S/. 0.50	S/. 6.00
Grapas Chicas	12	Caja	S/. 5.00	100%		S/. 5.00	S/. 60.00
Lapicero	12	Caja	S/. 15.00	100%		S/. 15.00	S/. 180.00
Lapicero Corrector	12	Unidad	S/. 2.00	100%		S/. 2.00	S/. 24.00
Lápiz	6	Caja	S/. 5.00	100%		S/. 2.50	S/. 30.00
Plumones Pizarra Acrilica	12	Unidad	S/. 2.00	100%		S/. 2.00	S/. 24.00
Post it	20	Tacos	S/. 5.00	100%		S/. 8.33	S/. 100.00
Regla	12	Unidad	S/. 1.00	100%		S/. 1.00	S/. 12.00
Resaltador	12	Unidad	S/. 2.50	100%		S/. 2.50	S/. 30.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Sobre Manila	10	Paquete	S/. 2.00	100%		S/. 1.67	S/. 20.00
Tampón (Negro y Rojo)	10	Unidad	S/. 5.00	100%		S/. 4.17	S/. 50.00
Thonner	25	Unidad	S/. 260.00	100%		S/. 541.67	S/. 6,500.00
Tijera Grande	6	Unidad	S/. 3.50	100%		S/. 1.75	S/. 21.00
Tinta de Tampón (Negro y Rojo)	6	Unidad	S/. 5.00	100%		S/. 2.50	S/. 30.00
Vinifan	6	Unidad	S/. 2.50	100%		S/. 1.25	S/. 15.00
Papel Bond	20	Millar	S/. 24.00	100%		S/. 40.00	S/. 480.00
Archivadores	12	Unidad	S/. 2.50	100%		S/. 2.50	S/. 30.00
Total material y útiles de oficina							S/. 8,735.00

2.3.- DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS

2.3.1.- Bienes Muebles y Equipos

Computadoras	6	Unidad	S/. 2,800.00		25%	S/. 350.00	S/. 4,200.00
Impresoras	2	Unidad	S/. 550.00		25%	S/. 22.92	S/. 275.00
Escritorios	10	Unidad	S/. 700.00		10%	S/. 58.33	S/. 700.00
Sillas	12	Unidad	S/. 45.00		10%	S/. 4.50	S/. 54.00
Total Bienes Muebles y Equipos							S/. 5,229.00

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

S/. 383,334.00

III.- COSTOS FIJOS

Agua	1	Servicio	S/.	20%		S/. 2,300.00	S/. 27,600.00
Energía Eléctrica	1	Servicio	S/.	20%		S/. 2,454.26	S/. 29,451.12
Telefonía fija	1	Servicio	S/. 3,646.93	15%		S/. 547.04	S/. 6,564.47
TOTAL COSTOS FIJOS							S/. 63,615.59

TOTAL COSTOS ( I + II + III)

S/. 2,991,289.59

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de habilitación y mantenimiento de la zona de parqueo, señalización, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	3%	249274.13
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%	
Equipos de transporte	25%	
Equipos de cómputo	25%	
Muebles y enseres	10%	

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

**ANEXO 03**

**ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

N° de Espacios físicos disponibles	N° de Horas al día que se presta el servicio	N° de Fracciones por cada 30 min. en una hora	Cantidad de espacios potenciales (día)
1463.00	12	2	35112.00

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	35112.00	50%	17556.00
Martes	35112.00	50%	17556.00
Miércoles	35112.00	50%	17556.00
Jueves	35112.00	50%	17556.00
Viernes	35112.00	50%	17556.00
Sábado	35112.00	50%	17556.00
Domingo	35112.00	30%	10534.00
PROMEDIO		50%	115870.00

Porcentaje de uso promedio de una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
50%	115870.00

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
115870.00	52	6025240.00	S/. 2,991,289.59

Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min. (S/.)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0.50	0.50	6025240.00	S/. 2,991,289.59

GASTOS TOTALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUEO VEHICULAR		S/. 2,991,289.59	
INGRESO PROYECTADO POR EL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR ANUAL (S/.)		S/. 2,991,289.59	
INGRESO PROYECTADO POR EL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR MENSUAL (S/.)		S/. 249,274.13	
INGRESO PROYECTADO POR EL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR DIARIO (S/.)		S/. 8,309.14	
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de Cobertura
S/. 2,991,289.59	S/. 2,991,289.59	S/. 0.00	100%

1133533-1

## Modifican la Ordenanza N° 410-MDC, que establece Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito

### ORDENANZA N° 414-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Extraordinaria de 04.06.2014, el Dictamen N° 002 – 2014 – CTT - MDC de la Comisión de Tránsito y Transporte; el Expediente N° 8173PM-2014 mediante el cual el SAT solicita ratificación de la Ordenanza 410-MDC que establece la tasa de Estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Comas; el Informe N° 219-2014-SGTT-GDU/MC de fecha 28.04.2014 emitido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; el Informe N° 091-2014-JMMC-SGTT-GDU/MC de fecha 26.04.2014, emitido por el Técnico de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; el Informe N° 575-2014-GAJ-MDC de fecha 02.06.2014 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; la Carta N° 04-2014-CTT-ICLL/MDC de fecha 03.06.2014 emitido por el Regidor Iván Simón Coronado Llaja, Presidente de la Comisión de Tránsito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 154-C/MC se establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Comas, norma legal que fue objeto de modificación mediante Ordenanza N° 156-C/MC, las mismas que a la fecha no se coincide con la realidad respecto a la cantidad de espacios de estacionamiento que verdaderamente existen en el distrito, razón por la cual es necesario que se proceda a un sinceramiento de esta información lo cual permitirá no solamente mejorar los ingresos municipales por este concepto, sino también posibilitará un ordenamiento vehicular en el circuito e vías del distrito, procurando de esta manera una mayor seguridad al peatón y un mejor ordenamiento del tránsito vehicular;

Que, es preciso recordar que desde hace mucho tiempo, los autos mal estacionados se han convertido en un paisaje natural de las calles del distrito de Comas. Así día a día podemos ver Vehículos invadiendo las veredas, cerrando el paso en las pistas o sino ocupando el espacio designado por ley para los discapacitados son problemas de todos los días, razón por el cual es necesario que la Municipalidad provea de todos los mecanismos legales y técnicos indispensables, para que los conductores puedan contar con una zona de parqueo debidamente delimitada y autorizada a fin de que puedan estacionar sus vehículos sin tener que transgredir las normas de tránsito correspondientes. En este orden de ideas, es

necesario que el proyecto de Ordenanza presentado sea aprobado y se modifiquen las Ordenanzas que a la fecha se encuentran desfasadas ya que la cantidad de espacios de estacionamientos se han incrementado considerablemente, lo que significa que esta Municipalidad está dejando de percibir ingresos importantes por este rubro;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", norma que es concordante con lo previsto en el Artículo 40° de la mencionada Ley que señala que las ordenanzas son la normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ordenanza N° 1533 expedida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ambito de la Provincia de Lima", la misma que en su Artículo 6° señala cuales son los requisitos que deben contener las solicitudes de ratificación de Ordenanzas, y en el numeral 7.3 del Artículo 7° se regulan los requisitos específicos con relación a la solicitud de ratificación de Ordenanza sobre estacionamiento vehicular;

Que, mediante Informe N° 219-2014-SGTT-GDU/MC la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, levanta las observaciones de orden técnico de acuerdo a sus funciones, motivo por el cual solicita de manera urgente se de continuidad con el trámite para la respectiva aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 091-2014-JMMC-SGTT-GDU/MC el Técnico de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, cumple con levantar las observaciones de acuerdo a sus funciones competentes quedando de esta manera para remitir el expediente a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la opinión legal correspondiente;

Que, el Informe N° 575-2014-GAJ-MDC la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Opina por que se debe de proceder al levantamiento de las observaciones del informe N° 264-181-00000151, luego de lo cual se deben de remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su respectiva ratificación, teniéndose en cuenta además observaciones de carácter legal; 1) la Ordenanza debe incorporar un artículo que establezca que su entrada en vigencia está condicionada a la publicación de la Ordenanza la misma que deben incluir anexos ( espacios del servicio, estructura de costos y estimación de ingresos), 2) Se debe incluir en el articulado de la Ordenanza una disposición que señala la información de dicha ordenanza se encuentre en la página Web del SAT, en lo cual debe de incluir los aspectos observados, de conformidad en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML 3) Sede de expedir la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal designando dos (2) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación, la que se incluya también información como: cargo que desempeñan, domicilio legal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, conforme a los señalado en el literal c) del Artículo 6° de la ordenanza N° 1533-MML 4) Se debe de incluir los formatos de declaración jurada originales suscritos por los funcionarios responsables de la

generación de la información y documentación contenida en el expediente de ratificación, conforme a lo señalado en el literal g) de la ordenanza mencionada, 5) Se precisa que en la Ordenanza que se expida en cumplimiento del levantamiento de las observaciones efectuadas por el SAT, debe de hacer referencia a los antecedentes normativos que son la Ordenanza N° 154-C/MC mediante el cual se establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Comas, norma legal que fue objeto de modificación mediante Ordenanza N° 156-C/MC, y la misma Ordenanza N° 410-MDC;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto por Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

#### ORDENANZA

#### MODIFICAR LA ORDENANZA N° 410-MDC, QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE COMAS

**Artículo Primero.-** Modificar el ARTICULO N° 6 de la ORDENANZA N° 410 – MDC, relacionado con las zonas de estacionamiento vehicular que se detallan en el Anexo N° 01 el cual forma parte de la presente modificatoria.

**Artículo Segundo.-** Modificar el ARTICULO N° 7, relacionado al horario del servicio de estacionamiento vehicular temporal el cual será por un periodo de 12 horas de servicio de lunes a sábado. El detalle del horario de

cada zona se encuentra en el Anexo N° 01 el cual forma parte de la presente modificatoria.

**Artículo Tercero.-** Modificar el ARTICULO N° 11 en cuanto a "INFRACCION" por EFECTIVIZACION DE PAGO. La Municipalidad Distrital de Comas podrá ejercer todas las acciones de acuerdo a ley para hacer efectivo el cobro de la tasa de estacionamiento temporal aprobado a través del cobrador del parqueo vehicular conforme a la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Modificar el ARTICULO N° 12 de la ORDENANZA N° 410 – MDC, relacionado al cuadro de la estructura de costos del servicio y el cuadro de estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, los cuales se detallan en los Anexos 02 y 03.

**Artículo Quinto.-** Agregar las siguientes disposiciones finales:

**Octava-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, lo cual debe de incluir sus anexos (espacios de servicio, estructura de costos y estimación de ingresos) y la Ordenanza ratificatoria.

**Novena.-** Dicha Ordenanza se puede encontrar en la página Web del Servicio de Administración Tributaria - SAT.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil catorce.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO  
Alcalde

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

## ANEXO 01: OFERTA ACTUAL DE ESTACIONAMIENTOS EN EL DISTRITO DE COMAS

Nº	VIAS	CUADRA	TIPO DE VIAS	LADO DE LA VIA	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	Nº CAJONES	HORARIO
1	Av. San Felipe	01	Colectora	Impar	Diagonal	20	8:00 - 20:00
		02		Par	Diagonal	10	8:00 - 20:00
		08		Impar	Perpendicular	9	8:00 - 20:00
2	Av. 8 (Mdo. El Pinar)	05	Local	Par	Perpendicular	10	8:00 - 20:00
3	Jr. Ayabaca	02	Local	Impar	Diagonal	16	8:00 - 20:00
4	Jr. Morropón	01	Local	Impar	Diagonal	25	8:00 - 20:00
5	Jr. Cajamarca	03 y 04	Local	Impar	Paralelo	18	18:00 - 6:00
		03 y 04		Impar	Perpendicular	36	18:00 - 6:00
		05		Impar	Paralelo	6	18:00 - 6:00
6	Av. Sangarara	04	Colectora	Impar	Paralelo	20	8:00 - 20:00
7	Av. Guillermo de la Fuente	02	Colectora	Par	Diagonal	11	8:00 - 20:00
		03		Par	Paralelo	10	8:00 - 20:00
		04		Impar	Paralelo	10	8:00 - 20:00
8	Jr. Martin Aranguri	07	Local	Impar	Diagonal	15	8:00 - 20:00
9	Av. El Retablo	01	Colectora	Par	Perpendicular	40	8:00 - 20:00
		02		Par	Perpendicular	8	18:00 - 6:00
		03		Par	Perpendicular	30	18:00 - 6:00
		04		Par	Perpendicular	35	8:00 - 20:00
		05		Par	Diagonal	30	8:00 - 20:00
10	Av. Belaunde Oeste	03	Colectora	Par	Paralelo	18	8:00 - 20:00
		05		Impar	Paralelo	18	8:00 - 20:00
		06		Par	Diagonal	22	8:00 - 20:00
		07		Impar	Paralelo	11	8:00 - 20:00
		08		Par	Paralelo	7	8:00 - 20:00
		08		Impar	Paralelo	10	8:00 - 20:00
		10		Par	Paralelo	9	8:00 - 20:00
		10		Impar	Paralelo	12	8:00 - 20:00
11	Av. Micaela Bastidas	06	Colectora	Impar	Paralelo	15	8:00 - 20:00
12	Av. México	01	Local	Par	Diagonal	30	8:00 - 20:00
		03		Impar	Diagonal	30	8:00 - 20:00
		04		Par	Paralelo	9	8:00 - 20:00
		05		Par	Paralelo	12	8:00 - 20:00
		05		Impar	Paralelo	12	8:00 - 20:00
13	Av. Universitaria	63	Arterial	Impar	Perpendicular	8	8:00 - 20:00
		71		Impar	Perpendicular	12	8:00 - 20:00
		72		Impar	Perpendicular	35	8:00 - 20:00
		73		Impar	Perpendicular	18	8:00 - 20:00
		74		Par	Perpendicular	12	8:00 - 20:00
		79		Impar	Perpendicular	30	8:00 - 20:00
		79		Impar	Paralelo	6	8:00 - 20:00
		105		Impar	Perpendicular	20	8:00 - 20:00
<b>Nota:</b> Las vías que comprende el presente cuadro es considerada como zona comercial y alta afluencia.							
14	Av. Tupac Amaru	03	Arterial	Impar	Paralelo	18	8:00 - 20:00
		07 y 08		Impar	Paralelo	18	8:00 - 20:00
		09		Separador Lateral Oeste	Paralelo	6	8:00 - 20:00
		09		Impar	Paralelo	6	8:00 - 20:00
		10		Separador Lateral Oeste	Paralelo	20	8:00 - 20:00
		10		Impar	Paralelo	20	8:00 - 20:00
		11		Separador Lateral Oeste	Paralelo	20	8:00 - 20:00
		11		Impar	Paralelo	20	8:00 - 20:00
		37 y 38		Impar	Paralelo	15	8:00 - 20:00
		39		Impar	Perpendicular	25	8:00 - 20:00
15	Av. El Parral	01	Local	Par	Diagonal	8	8:00 - 20:00
16	Ca. Japón	02	Local	Par	Perpendicular	12	8:00 - 20:00
17	Ca. Madrid	01	Local	Par	Perpendicular	30	8:00 - 20:00
18	Jr. Asunción	08	Local	Par	Perpendicular	10	8:00 - 20:00
19	Av. Honduras	02	Colectora	Impar	Perpendicular	40	8:00 - 20:00

N°	VIAS	CUADRA	TIPO DE VIAS	LADO DE LA VIA	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	N° CAJONES	HORARIO
20	Calle 34	01	Local	Par	Perpendicular	10	8:00 - 20:00
				Impar	Perpendicular	10	8:00 - 20:00
21	Av. Héroes del Alto Cenepa (Ex. Av. Trapiche)	01	Expresa	Par	Paralelo	3	8:00 - 20:00
		02		Separador Lateral Sur	Perpendicular	13	8:00 - 20:00
22	Av. José de la Torre Ugarte	02	Local	Par	Perpendicular	18	18:00 - 6:00
				Impar	Perpendicular	22	18:00 - 6:00
		03		Par	Perpendicular	22	18:00 - 6:00
				Impar	Perpendicular	22	18:00 - 6:00
		04		Par	Perpendicular	22	18:00 - 6:00
				Impar	Perpendicular	22	18:00 - 6:00
		05		Par	Perpendicular	10	18:00 - 6:00
				Impar	Perpendicular	10	18:00 - 6:00
06	Par	Perpendicular	20	18:00 - 6:00			
	Impar	Perpendicular	17	18:00 - 6:00			
23	Av. El Maestro Peruano	5	Colectora	Par	Paralelo	6	8:00 - 20:00
24	Jr. Arequipa	5	Local	Impar	Paralelo	6	8:00 - 20:00
		6		Impar	Paralelo	8	8:00 - 20:00
25	Calle 13 (Urb. Carabaylo)	1	Local	Par	Perpendicular	10	8:00 - 20:00
				Impar	Diagonal	10	8:00 - 20:00
26	Jr. 10 de Diciembre	01	Local	Impar	Perpendicular	12	8:00 - 20:00
27	Calle 19 de Julio	01	Local	Impar	Perpendicular	11	8:00 - 20:00
28	Av. Carabaylo	05	Colectora	Impar	Perpendicular	40	8:00 - 20:00
29	Jr. 3	03	Local	Par	Paralelo	6	8:00 - 20:00
30	Av. Metropolitana	05	Arterial	Par	Paralelo	5	8:00 - 20:00
31	Calle 8	04	Local	Impar	Perpendicular	12	8:00 - 20:00
<b>TOTAL ESTACIONAMIENTOS</b>						1353	

**Nota:** Las vías que comprende el presente cuadro es considerada como zona comercial y alta afluencia.

**ANEXO N° 02**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2014  
ORDENANZA N.° \_\_\_\_\_

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>I.- COSTOS DIRECTOS 1/</b>							
<b>1.1.- COSTO DE MANO DE OBRA</b>							
<b>1.1.1.- Personal Contratado (DL. 1057)</b>							
Cobradores	166	Persona / Turno	S/. 800.00	100%		S/. 132,800.00	S/. 1,593,600.00
Personal de Mantenimiento	20	Persona / Turno	S/. 750.00	100%		S/. 15,000.00	S/. 180,000.00
<b>Total Personal Contratado</b>							<b>S/. 1,773,600.00</b>
<b>1.2.- COSTO DE MATERIALES</b>							
<b>1.2.1.- Uniformes Cobradores</b>							
Chalecos Reflectivos	166	Unidad	S/. 70.00	100%		S/. 968.33	S/. 11,620.00
Canguros	166	Unidad	S/. 7.00	100%		S/. 96.83	S/. 1,162.00
Gorros	166	Unidad	S/. 10.00	100%		S/. 138.33	S/. 1,660.00
Polos	166	Unidad	S/. 20.00	100%		S/. 276.67	S/. 3,320.00
Pantalones	166	Unidad	S/. 50.00	100%		S/. 691.67	S/. 8,300.00
Camisas	166	Unidad	S/. 40.00	100%		S/. 553.33	S/. 6,640.00
Zapatillas	166	Par	S/. 120.00	100%		S/. 1,660.00	S/. 19,920.00
<b>Total Uniformes Cobradores</b>						<b>S/. 4,385.17</b>	<b>S/. 52,622.00</b>
<b>1.2.2.- Herramientas Cobradores</b>							
Tickets	50,672	Talonnarios	S/. 10.00	100%		S/. 42,226.27	S/. 506,715.20
Fotocheck	166	Unidad	S/. 28.00	100%		S/. 387.33	S/. 4,648.00
Reloj	332	Unidad	S/. 3.00	100%		S/. 83.00	S/. 996.00
Silbato	332	Unidad	S/. 1.50	100%		S/. 41.50	S/. 498.00
Lapicero	664	Unidad	S/. 0.80	100%		S/. 44.27	S/. 531.20

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Tableros	166	Unidad	S/. 6.00	100%		S/. 83.00	S/. 996.00
Total Herramientas							S/. 514,384.40
1.2.3.- Uniformes de Limpieza							
Chalecos Reflectivos	20	Unidad	S/. 70.00	100%		S/. 116.67	S/. 1,400.00
Gorros	20	Unidad	S/. 10.00	100%		S/. 16.67	S/. 200.00
Polos	20	Unidad	S/. 20.00	100%		S/. 33.33	S/. 400.00
Pantalones	20	Unidad	S/. 50.00	100%		S/. 83.33	S/. 1,000.00
Camisas	20	Unidad	S/. 40.00	100%		S/. 66.67	S/. 800.00
Zapatillas	20	Par	S/. 120.00	100%		S/. 200.00	S/. 2,400.00
Total Uniformes Cobradores							S/. 6,200.00
1.2.4.- Herramientas de Limpieza							
Fotocheck	20	Unidad	S/. 28.00	100%		S/. 46.67	S/. 560.00
Escobas	240	Unidad	S/. 10.00	100%		S/. 200.00	S/. 2,400.00
Recogedor para Basura	40	Unidad	S/. 10.00	100%		S/. 33.33	S/. 400.00
Tacho para Basura	40	Unidad	S/. 40.00	100%		S/. 133.33	S/. 1,600.00
Total Herramientas							S/. 4,960.00
1.3.- OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
1.3.1.- Señalización Horizontal							
Pintura de Tráfico Color Blanco	107	Galones	S/. 40.00	100%		S/. 356.67	S/. 4,280.00
Pintura de Tráfico Color Amarillo	70	Galones	S/. 40.00	100%		S/. 233.33	S/. 2,800.00
Disolvente para Pintura de Tráfico	97	Galones	S/. 35.00	100%		S/. 282.92	S/. 3,395.00
Total Señalización Horizontal							S/. 10,475.00
1.3.2.- Señalización Vertical							
Tubos de 30" x 3.2 m x 2.18 mm	108	Unidad	S/. 80.00	100%		S/. 720.00	S/. 8,640.00
Plancha de Hierros de 1.2 m x 2.4 m x 2mm	108	Unidad	S/. 125.00	100%		S/. 1,125.00	S/. 13,500.00
Varillas de Hierro Corrugado 3/8"	108	Unidad	S/. 18.00	100%		S/. 162.00	S/. 1,944.00
Pintura Gloos color Blanco	12	Unidad	S/. 70.00	100%		S/. 70.00	S/. 840.00
Pintura Gloos color Amarillo	12	Unidad	S/. 70.00	100%		S/. 70.00	S/. 840.00
Pintura Gloos color Rojo	12	Unidad	S/. 70.00	100%		S/. 70.00	S/. 840.00
Pintura Gloos color Negro	12	Unidad	S/. 70.00	100%		S/. 70.00	S/. 840.00
Thinner Acrilico	48	Unidad	S/. 16.00	100%		S/. 64.00	S/. 768.00
Hojas de Lija de Hierro	30	Unidad	S/. 5.00	100%		S/. 12.50	S/. 150.00
Hojas de Sierra para Cortar Metal	30	Unidad	S/. 5.00	100%		S/. 12.50	S/. 150.00
Sierra para Cortar Metal	5	Unidad	S/. 15.00	100%		S/. 6.25	S/. 75.00
Soldadura Eléctrica	16	Kilogramo	S/. 20.00	100%		S/. 26.67	S/. 320.00
Cuchillo Cutter	23	Unidades	S/. 2.00	100%		S/. 3.83	S/. 46.00
Waype	12	Kilogramo	S/. 8.00	100%		S/. 8.00	S/. 96.00
Trapo Industrial	12	Kilogramo	S/. 8.00	100%		S/. 8.00	S/. 96.00
Total Señalización Vertical							S/. 29,145.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS							<u>S/. 2,391,386.40</u>
II.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							
2.1.- COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
2.1.1.- Mano de obra indirecta (DL 1057)							
Administrador	1	Persona	S/. 2,200.00	100%		S/. 2,200.00	S/. 26,400.00
Personal Supervisor	3	Persona	S/. 1,500.00	100%		S/. 4,500.00	S/. 54,000.00
Secretaria	1	Persona	S/. 1,100.00	100%		S/. 1,100.00	S/. 13,200.00
Total Mano de obra Indirecta							S/. 93,600.00
2.2.2.- Herramientas							
Fotocheck	4	Unidad	S/. 28.00	100%		S/. 9.33	S/. 112.00
Telefonia Movil	4	servicio	S/. 60.00	100%		S/. 240.00	S/. 2,880.00
Total Herramientas							S/. 2,992.00
2.2.3.- Material y útiles de oficina							

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Borrador	24	Unidad	S/. 1.00	100%		S/. 2.00	S/. 24.00
CD	1	Caja	S/. 10.00	100%		S/. 0.83	S/. 10.00
Cinta Adhesiva	6	Unidad	S/. 1.00	100%		S/. 0.50	S/. 6.00
Clips Chico	12	Caja	S/. 2.50	100%		S/. 2.50	S/. 30.00
Clips Mariposa	6	Caja	S/. 5.00	100%		S/. 2.50	S/. 30.00
Cuademo de Actas	6	Unidad	S/. 20.00	100%		S/. 10.00	S/. 120.00
Cuademo Oficio Cuadriculado	12	Unidad	S/. 6.00	100%		S/. 6.00	S/. 72.00
Chinches	3	Caja	S/. 6.00	100%		S/. 1.50	S/. 18.00
Engrampador de Tijera	3	Unidad	S/. 40.00	100%		S/. 10.00	S/. 120.00
Fasteners	3	Caja	S/. 6.00	100%		S/. 1.50	S/. 18.00
Fólder Manila	6	Docena	S/. 3.00	100%		S/. 1.50	S/. 18.00
Goma	2	Unidad	S/. 1.00	100%		S/. 0.17	S/. 2.00
Grapas Chicas	12	Caja	S/. 5.00	100%		S/. 5.00	S/. 60.00
Lapicero	2	Caja	S/. 15.00	100%		S/. 2.50	S/. 30.00
Lapicero Corrector	12	Unidad	S/. 2.00	100%		S/. 2.00	S/. 24.00
Lápiz	2	Caja	S/. 5.00	100%		S/. 0.83	S/. 10.00
Plumones Pizarra Acrilica	6	Unidad	S/. 2.00	100%		S/. 1.00	S/. 12.00
Post it	12	Tacos	S/. 5.00	100%		S/. 5.00	S/. 60.00
Regla	6	Unidad	S/. 1.00	100%		S/. 0.50	S/. 6.00
Resaltador	12	Unidad	S/. 2.50	100%		S/. 2.50	S/. 30.00
Sobre Manila	6	Paquete	S/. 2.00	100%		S/. 1.00	S/. 12.00
Tampón (Negro y Rojo)	6	Unidad	S/. 5.00	100%		S/. 2.50	S/. 30.00
Thonner	12	Unidad	S/. 250.00	100%		S/. 250.00	S/. 3,000.00
Tijera Grande	3	Unidad	S/. 3.50	100%		S/. 0.88	S/. 10.50
Tinta de Tampon (Negro y Rojo)	3	Unidad	S/. 5.00	100%		S/. 1.25	S/. 15.00
Vinifan	6	Unidad	S/. 2.50	100%		S/. 1.25	S/. 15.00
Papel Bond	12	Millar	S/. 24.00	100%		S/. 24.00	S/. 288.00
Archivadores	6	Unidad	S/. 2.50	100%		S/. 1.25	S/. 15.00
Total material y útiles de oficina							S/. 4,085.50
<b>2.2.- DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS</b>							
<b>2.2.1.- Bienes Muebles y Equipos</b>							
Computadoras - (2014)	5	Unidad	S/. 3,360.00	100%	25%	S/. 350.00	S/. 4,200.00
Impresoras - (2014)	2	Unidad	S/. 400.00	100%	25%	S/. 16.67	S/. 200.00
Escritorios - (2014)	5	Unidad	S/. 1,520.00	100%	10%	S/. 63.33	S/. 760.00
Sillas - (2014)	4	Unidad	S/. 150.00	100%	10%	S/. 5.00	S/. 60.00
Total Bienes Muebles y Equipos							S/. 5,220.00
<b>2.3.- OTROS GASTOS OPERATIVOS</b>							
<b>2.3.1.- Movilidad</b>							
Combustible D2/ Camioneta	248	Galones	S/. 13.50	100%		S/. 279.00	S/. 3,348.00
Total Movilidad							S/. 3,348.00
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>S/. 109,245.50</b>	
<b>III.- COSTOS FIJOS</b>							
Agua	1	Servicio	S/. 11,500.00	5%		S/. 575.00	S/. 6,900.00
Energía Eléctrica	1	Servicio	S/. 12,271.30	5%		S/. 613.57	S/. 7,362.78
Telefonía fija	1	Servicio	S/. 3,646.93	5%		S/. 182.35	S/. 2,188.16
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>						<b>S/. 16,450.94</b>	
<b>TOTAL COSTOS ( I + II + III)</b>						<b>S/. 2,517,082.84</b>	

1/ El Contrato Administrativo de servicios es renovable según evaluación periódica. 2 turnos laborales incluye aporte de empleador de Essalud (9%)

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	3%
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de cómputo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

## ANEXO 03

## ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) * (B) * (C)
Nº de Espacios físicos disponibles	Nº de Horas al día que se presta el servicio	Nº de Fracciones por cada 30 min. en una hora	Cantidad de espacios potenciales (día)
1353.00	12	2	32472.00

(D)	(E)	(G) = (D) * (E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día
Lunes	32472.00	50%
Martes	32472.00	50%
Miércoles	32472.00	50%
Jueves	32472.00	50%
Viernes	32472.00	50%
Sábado	32472.00	50%
PROMEDIO		50%

(F)	(H)
Porcentaje de uso promedio de una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
50%	97416.00

(H)	(I)	(J) = (H) * (I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	Nº de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
97416.00	51	4968216.00	2517082.84

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) * (J)
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min. (S/.)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0.51	0.50	4968216.00	S/. 2,484,108.00

GASTOS TOTALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUEO VEHICULAR	S/. 2,517,082.84
INGRESO PROYECTADO POR EL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR ANUAL (S/.)	S/. 2,484,108.00
GASTOS PROYECTADO POR EL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR MENSUAL (S/.)	S/. 209,756.90
INGRESO PROYECTADO POR EL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR DIARIO (S/.)	S/. 6,991.90

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de Cobertura
S/. 2,484,108.00	S/. 2,517,082.84	-S/. 32,974.84	98.69%

NOTA: No se considera la primera semana del año por tener una baja demanda e inicio de operaciones anuales para realizar el mantenimiento integral de los espacios de estacionamiento. Es decir se realizan los cálculos sobre 51 semanas en el año.

1133533-2

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Otorgan beneficios para el pago de multas administrativas impuestas hasta el segundo trimestre del año 2014

ORDENANZA Nº 196-2014/MLV

La Victoria, 15 de agosto de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2014, el Dictamen Conjunto Nº 010-2014-CPRDE-CPMPAL/MLV de las Comisiones Permanentes Rentas y

Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º, modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Consejo Municipal las funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con el artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195º numeral 4) y el artículo 74º de la citada Carta Magna